



# LOS DERECHOS HUMANOS COMO BIENES BÁSICOS DE LAS PERSONAS MORALES

**CARLOS ALBERTO AGUDELO**  
UNIVERSIDAD DE CALDAS

Recibido 4 de abril y aprobado 18 de mayo de 2007

## RESUMEN

Este artículo trata de superar la incertidumbre que se presenta frente a los derechos humanos. Para ello se analizan algunas teorías del derecho que muestran la naturaleza filosófica y jurídica en torno a la controversia de éstos. En segundo lugar se realiza una lectura al utilitarismo, y el liberalismo para establecer las necesidades básicas que requieren los individuos dentro de una sociedad democrática. Al final se plantea una inquietud que genera escepticismo sobre la eficacia de los derechos humanos, debido a la sociedad pluralista que existe en los tiempos contemporáneos.

## PALABRAS CLAVE

Derechos humanos, teorías del derecho, persona moral, utilitarismo, liberalismo, y necesidades básicas.

## HUMAN RIGHTS AS BASIC GOODS OF MORAL PERSONS

## ABSTRACT

This article tries to overcome the uncertainty concerning human rights. For this purpose some law theories that show the philosophical and legal nature surrounding the controversy on human rights are analyzed. Secondly, a reading on Utilitarianism and Liberalism was done in order to establish the basic needs that individuals require within a democratic society. At the end, a query that generates skepticism on the efficiency of human rights is proposed, due to the pluralist society that presently exists.

**KEY WORDS**

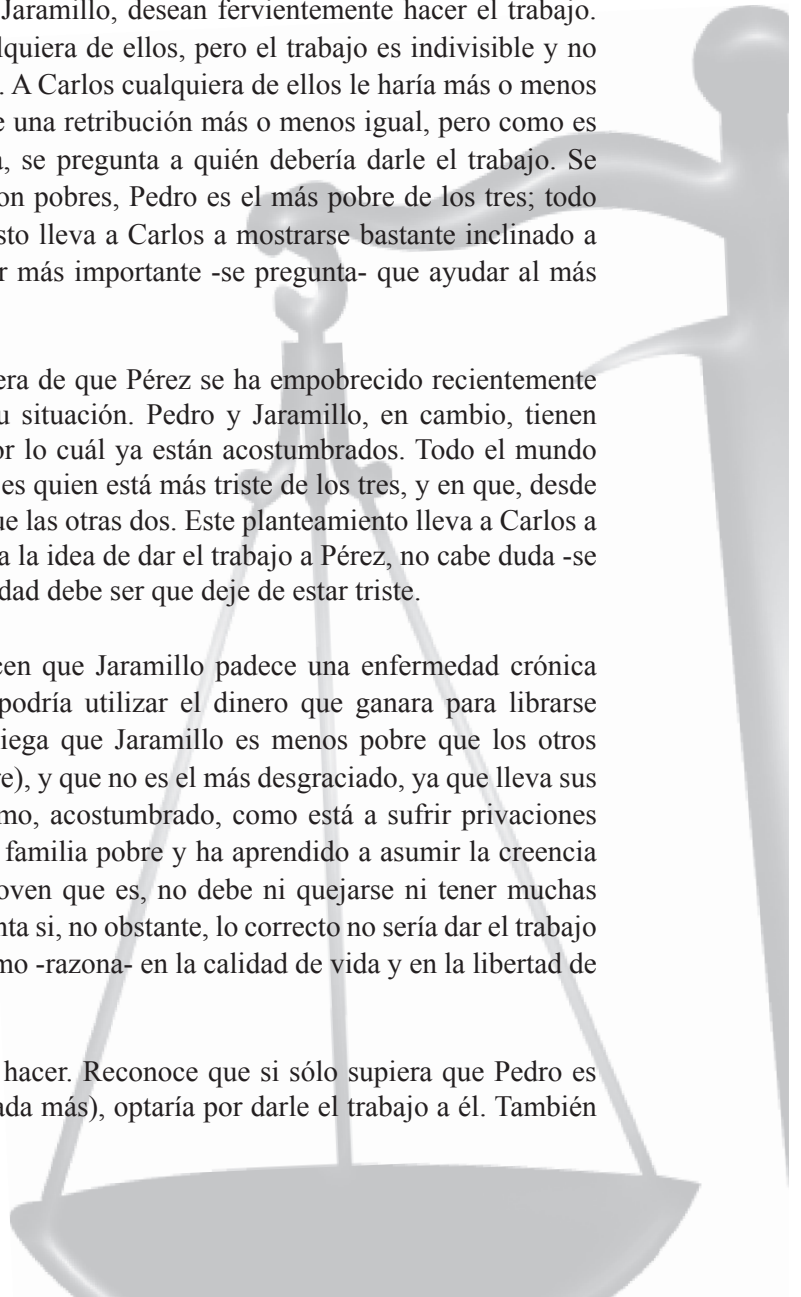
Human rights, law theories, moral person, Utilitarianism, Liberalism, basic needs.

Amartya Sen en su obra *Desarrollo y Libertad*, comenta una parábola para iniciar el capítulo 3, sobre la libertad y los fundamentos de la justicia, que si me lo permiten parafraseo de la siguiente manera: Carlos quiere que le limpien la biblioteca, que ha estado descuidada por estar escribiendo este artículo, y tres trabajadores: Pedro, Pérez y Jaramillo, desean fervientemente hacer el trabajo. Carlos puede contratar a cualquiera de ellos, pero el trabajo es indivisible y no puede repartirlo entre los tres. A Carlos cualquiera de ellos le haría más o menos el mismo trabajo a cambio de una retribución más o menos igual, pero como es una persona reflexiva y seria, se pregunta a quién debería darle el trabajo. Se entera que, aunque los tres son pobres, Pedro es el más pobre de los tres; todo el mundo está de acuerdo. Esto lleva a Carlos a mostrarse bastante inclinado a contratarlo ¿Qué puede haber más importante -se pregunta- que ayudar al más pobre?

Sin embargo, también se entera de que Pérez se ha empobrecido recientemente y está muy deprimido por su situación. Pedro y Jaramillo, en cambio, tienen experiencia en ser pobres, por lo cual ya están acostumbrados. Todo el mundo está de acuerdo en que Pérez es quien está más triste de los tres, y en que, desde luego, se pondría más feliz que las otras dos. Este planteamiento lleva a Carlos a mostrarse bastante favorable a la idea de dar el trabajo a Pérez, no cabe duda -se dice- de que la primera prioridad debe ser que deje de estar triste.

Pero a Carlos también le dicen que Jaramillo padece una enfermedad crónica que -lleva estoicamente-, y podría utilizar el dinero que ganara para librarse de ese terrible mal. No se niega que Jaramillo es menos pobre que los otros (aunque, desde luego, es pobre), y que no es el más desgraciado, ya que lleva sus privaciones con bastante ánimo, acostumbrado, como está a sufrir privaciones toda su vida, procede de una familia pobre y ha aprendido a asumir la creencia general que, como hombre joven que es, no debe ni quejarse ni tener muchas aspiraciones. Carlos se pregunta si, no obstante, lo correcto no sería dar el trabajo a Jaramillo, influiría muchísimo -razona- en la calidad de vida y en la libertad de padecer la enfermedad.

Carlos se pregunta qué debe hacer. Reconoce que si sólo supiera que Pedro es el más pobre (y no supiera nada más), optaría por darle el trabajo a él. También



piensa que si sólo supiera que Pérez es el más triste, y el que se pondría más feliz si tuviera la oportunidad de trabajar (y no supiera nada más), tendría excelentes razones para contratar a Pérez. Y también observa que si sólo supiera que la enfermedad degenerativa de Jaramillo puede curarse con el dinero que ganara (y no supiera nada más), tendría una sencilla y clara razón para darle el trabajo a él. Pero conoce los tres hechos relevantes y tiene que elegir entre los tres argumentos, cada uno de los cuales tiene una cierta pertinencia. Hasta aquí el caso.

¿Cómo resolverlo teniendo en cuenta la teoría de los derechos humanos? Es algo que voy a intentar resolver. Para ello tendré en cuenta algunas teorías que son representativas: i) Una idea sobre los derechos humanos desde algunas teorías del derecho, ii) una lectura del utilitarismo, y el liberalismo desde la perspectiva de Amartya Sen, y iii) las conclusiones de un escéptico frente a los derechos humanos.

### UNA IDEA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE ALGUNAS TEORÍAS DEL DERECHO

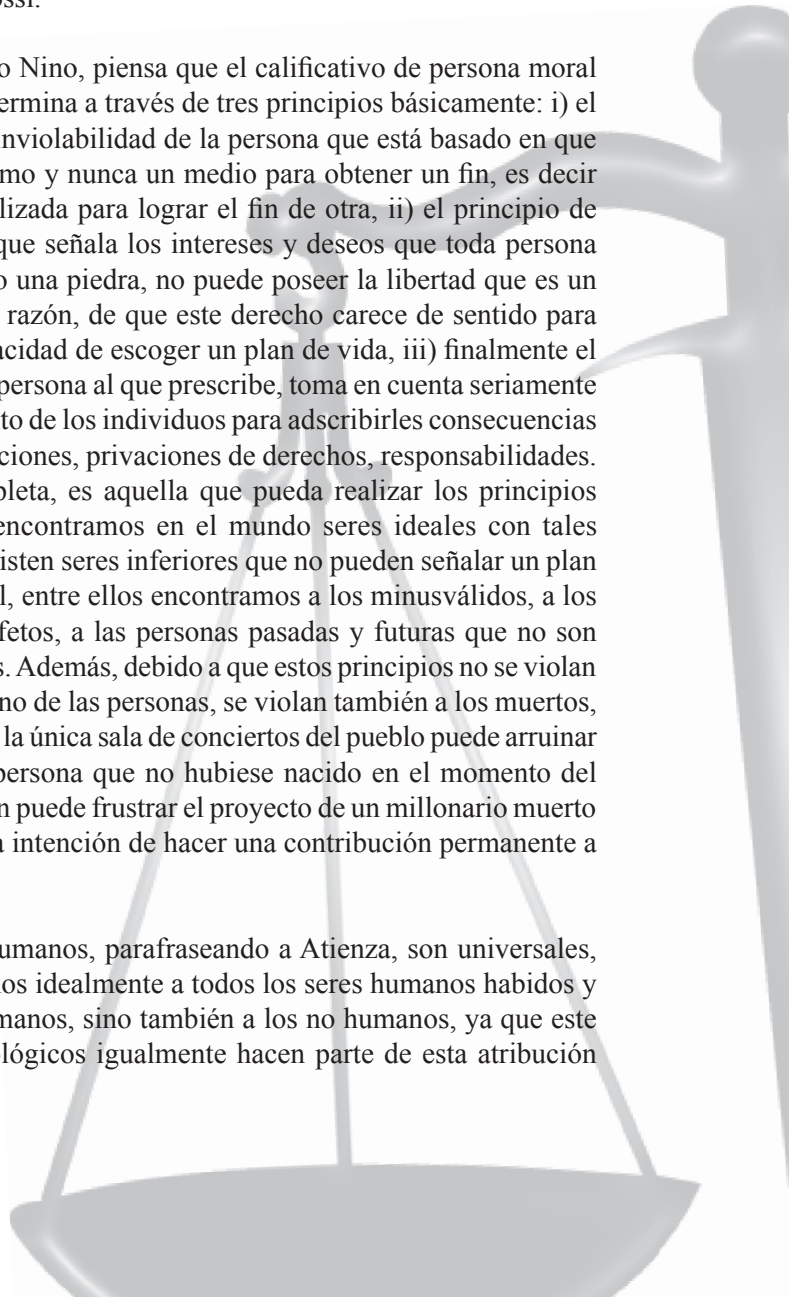
Son muchos los teóricos de los Derechos Humanos, por eso, lo que intento, es rastrear algunas ideas de los más sobresalientes analistas de los DH<sup>1</sup>. Para Eduardo Rabossi, por ejemplo, el problema de los DH no es de fundamentación teórica, es decir, el problema no es filosófico, sino de eficacia, y ello tiene que ver con lo político y con lo jurídico (RABOSSO, 1987:155). Así, en aras de no seguir teorizando más sobre los DH, algo que es inevitable, lo interesante será señalar lo más significativo de cada teoría para poder abordar directamente el problema real, esto es, cómo lograr su eficacia. Rabossi piensa que el asunto de los DH no es competencia de una comunidad determinada, en este caso, de la francesa, los DH es un asunto de la humanidad. Desde principios de la humanidad se ha pensado que existen unos derechos naturales al hombre, y es por esta razón que el iusnaturalismo ha tomado fuerza como fundamento de los DH, debido a que son derechos inherentes a la persona. El problema que tiene dicho postulado, es que son derechos ahistóricos, y la tesis contraria a tal fundamentación es pensar que los DH son históricos, son la manifestación de las culturas, como sucedió con la revolución francesa, la revolución gloriosa y la revolución norteamericana, entre otras. Sin embargo, Eduardo Rabossi toma una posición definitiva donde considera que los DH deben medirse de acuerdo al titular de los DH, quien es considerado como persona moral o ser natural, de esta manera los derechos humanos adquieren la categoría de derechos morales (*Ibid.*: 153), y para ello requiere de una característica esencial, ser universales e incondicionados. Esta es una idea que se debe tener en cuenta.

<sup>1</sup> A partir de este momento se utilizará DH para referirme a los derechos humanos.

Dentro del planteamiento de los DH como derechos esenciales encontramos a Laporta quien piensa que los derechos están antes que las normas. Según su concepción, el derecho subjetivo es *“la adscripción a todos y cada uno de los miembros individuales de una clase de una posición, situación, aspecto, estado de cosas, etc., que se considera por el sistema normativo un bien tal que constituye una razón fuerte para articular una protección normativa en su favor a través de la imposición de deberes u obligaciones, la atribución de poderes e inmunidades, la puesta a disposición de técnicas reclamatorias, etc.”*(LAPORTA:1987), esta concepción nos hace pensar que los derechos humanos son naturales al hombre, y por lo tanto son exigibles por ellos mismos, por ser parte de su propiedad moral. Una tesis coherente con Rabossi.

Por otro lado, Carlos Santiago Nino, piensa que el calificativo de persona moral como titular de los DH se determina a través de tres principios básicamente: i) el primero tiene que ver con la inviolabilidad de la persona que está basado en que el hombre es un fin en sí mismo y nunca un medio para obtener un fin, es decir ninguna persona debe ser utilizada para lograr el fin de otra, ii) el principio de la autonomía de la persona, que señala los intereses y deseos que toda persona aspira en la vida. Por ejemplo una piedra, no puede poseer la libertad que es un bien primario, por la sencilla razón, de que este derecho carece de sentido para la piedra, ella no tiene la capacidad de escoger un plan de vida, iii) finalmente el principio de la dignidad de la persona al que prescribe, toma en cuenta seriamente la voluntad, y el consentimiento de los individuos para adscribirles consecuencias normativas tales como obligaciones, privaciones de derechos, responsabilidades. Así una persona moral completa, es aquella que pueda realizar los principios anteriormente señalados, y encontramos en el mundo seres ideales con tales capacidades. Sin embargo, existen seres inferiores que no pueden señalar un plan de vida idóneo a su ser moral, entre ellos encontramos a los minusválidos, a los animales no humanos, a los fetos, a las personas pasadas y futuras que no son propiamente personas morales. Además, debido a que estos principios no se violan solamente por la existencia o no de las personas, se violan también a los muertos, por ejemplo: la destrucción de la única sala de conciertos del pueblo puede arruinar la vocación musical de una persona que no hubiese nacido en el momento del suceso, y la misma destrucción puede frustrar el proyecto de un millonario muerto que haya legado la sala con la intención de hacer una contribución permanente a la comunidad.

De modo que los derechos humanos, parafraseando a Atienza, son universales, porque son atribuibles al menos idealmente a todos los seres humanos habidos y por haber, y no solo a los humanos, sino también a los no humanos, ya que este plantea que los derechos ecológicos igualmente hacen parte de esta atribución (ATIENZA, 2000:154).



Carlos Santiago Nino revela la dificultad con la que nos enfrentamos. La caracterización, que Nino reconoce válida en su formulación genérica y aproximada de la clase de los titulares como “*la integrada por todos los hombres y nada más que los hombres*”, se encuentra con obstáculos que no son fáciles de superar. Prescindiendo de dos pequeños escollos, referido a una serie de derechos que determinadas personas no poseen, por ejemplo: los presos respecto del derecho a la libertad ambulatoria, y los que sólo poseen algunos individuos, como el derecho a la jubilación por vejez. Nino entiende que el principal problema es el de la elucidación del concepto de hombre. De acuerdo con Nino, no parece aceptable que los rasgos biológicos puedan caracterizar a los seres humanos frente a otros seres, y que “*aparecen desvinculados del contenido de los derechos humanos*”, esto no puede ser el fundamento único de tales derechos. Aceptar esto supone, caer en “*un burdo ‘especismo’ análogo a posiciones racistas*”.

Frente a esto propone que los titulares de los derechos humanos sean no los seres humanos sino la clase de las personas morales, es decir, “*la clase de individuos que se distinguen por ciertas propiedades fácticas que están mencionadas en principios morales fundamentales como condición de ciertos derechos*” (NINO, 1989: 41-47). La idea, es que la personalidad moral es un concepto relacionado no con el hecho de ser titular de derechos morales fundamentales sino con el hecho de poseer las condiciones para ejercerlos o gozar de ellos. Estas condiciones se resumen en “*la capacidad potencial para tener conciencia de su identidad como un titular independiente de intereses y para ajustar su vida a sus propios juicios de valor*” (*Ibid.*: 41-47). Si esto es así, el llamar ‘derechos humanos’ a estos derechos morales, hace sólo referencia al hecho contingente de que esa clase C está principalmente reconocida en el mundo que conocemos por seres humanos. Pero no hay garantía *a priori* de que todas las personas morales sean hombres, de que todos los hombres sean personas morales y de que todos los hombres tengan el mismo grado de personalidad moral (*Ibid.*: 41-47), como pensaba equivocadamente Rawls en la posición original. Hay personas que definitivamente carecen del atributo de la moralidad.

Tomemos el caso del derecho a la educación como un derecho que no puede ser exigible por algunas personas. Para algunos teóricos, este derecho es una mera aspiración política, no un verdadero derecho subjetivo, judicialmente exigible; miles de niños, guiados por sus padres, piden monedas en las calles de las grandes ciudades colombianas, a dichos niños se les priva de toda protección en materia de alimentación, abrigo, salud y educación. Esto resulta paradójico si se observa que la propia Constitución establece que la educación es obligatoria entre los cinco y los quince años de edad, y gratuita en las instituciones del Estado. No obstante, este precepto constitucional se ha quedado escrito por razones pragmáticas: no existe en la actualidad los cupos educativos necesarios para dar educación a todos los niños entre cinco y quince años, tampoco existe recursos económicos destinados

a cubrir los costos adicionales (materiales, uniformes, de alimentación, etc.) que permitan al niño ir a la escuela; además, en muchos casos, los padres de dichos niños viven en la miseria y requieren de las entradas económicas provenientes de la práctica de la mendicidad por parte de sus hijos para cubrir las necesidades básicas de la familia, lo que de facto excluye a estos niños de la educación. Se genera así un círculo vicioso en el que los niños de escasos recursos están condenados a vivir en la pobreza por carecer de educación formal, y por ser ínfimas las probabilidades de conseguir un empleo que los saque de esta situación. Dichos niños tienen un derecho fundamental a exigir del Estado no sólo un cupo en una institución educativa, sino además una subvención que les permita efectivamente asistir a la escuela.

No obstante, ¿cómo los hacen exigibles?, como diría, Tugendhat, en *La Controversia sobre los Derechos Humanos*, estos sólo existen si son otorgados a las personas. Así los derechos humanos son derechos fundamentales en la medida que se encuentran constitucionalizados en los estados democráticos, y puedan ser exigidos.

Los pobres derechos de los pobres, en este caso, sólo son exigibles por aquellos que sean personas morales auténticas, las cuáles tendrán como mecanismo de acción, la tutela a través de los principios de optimización, en términos de Robert Alexy.

Para éste, el Derecho es un sistema de reglas y principios. Los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes. Son, por tanto, mandatos de optimización caracterizados por el hecho de que pueden ser cumplidos en distinto grado, y que la medida de su cumplimiento depende de las posibilidades no sólo reales, sino también jurídicas. El ámbito de las posibilidades jurídicas es determinado por los principios y reglas opuestas. Por el contrario, las reglas son normas que sólo pueden ser cumplidas o no; solo son determinaciones en el ámbito de lo fáctico y jurídicamente posible (ALEXY, 1993:87). Las reglas tienen, por el contrario, el carácter de mandatos definitivos, esto es, “son normas que, o bien son satisfechas, o no lo son. No son susceptibles de ponderación ni tampoco la necesitan. La subsunción es para ellas la forma característica de aplicación del derecho” (*Ibid.*: 87). Por lo tanto, los derechos humanos funcionan como mandatos de optimización que se logran a través de una teoría del discurso racional, y práctico, donde la autonomía y la libertad kantiana, juegan un papel importante dentro de la razón práctica; en el caso de los niños, requieren de la educación necesaria para lograr su ser moral más adelante. Dice Alexy, parafraseando a Kant: “la razón se hace práctica, es decir, se torna en causa determinante de la voluntad. Por eso, sólo de un ser racional se dice que toma interés en tal o cual cosa; las criaturas irracionales sólo sienten impulsos sensibles” (*Ibid.*: 87).

Sin embargo, la libertad que pregona Kant en términos de Isaiah Berlin en los Dos Conceptos de Libertad, es la libertad negativa según la cual, hay ausencia de coacción, mientras en la libertad positiva, sólo se es libre a hacer algo no sólo si no se lo impide, sino además si tiene, primero, la capacidad, y segundo, las condiciones materiales para ellos. En palabras de Tugendhat, los niños, ancianos, enfermos no tienen la necesaria capacidad para ello, y aquellos que no poseen nada, en general, no pueden adquirir propiedades, porque estas ya están repartidas entre los privilegiados. Los niños y los incompetentes son anexos del hombre adulto o de las personas morales. Después de todo, se debe brindar unos espacios donde los ciudadanos ejerzan su libertad negativa que es fundamental para cualquier idea de los derechos humanos, pero de igual forma se debe buscar el paso fundamental hacia la libertad positiva. A los ancianos, niños, desamparados, etc, no sólo les hace falta las condiciones materiales, sino además la capacidad de sustentar la propia vida. Así que, como dirían algunos -no es la consecuencia del sistema económico, sino del incremento de la natalidad el que haya más gente que trabajo, y que no se trata de injusticia, sino de mala suerte-.

La idea es que la gente posee una serie de intereses con un mismo valor para todas ellas, y mientras no se incluya a los derechos económicos al sistema de los derechos humanos no se constituirá una ampliación del contenido de los mismos, pues de esa manera sólo se protegerá los derechos individuales, porque los derechos humanos, según Tugendhat, son derechos de los individuos.

Pero ¿cómo funciona realmente esto en la vida cotidiana y cómo debe manejarse? Es una respuesta que intentaré dar desde el utilitarismo y la tesis libertaria, observando los bienes necesarios para vivir.

### UNA LECTURA DEL UTILITARISMO Y DEL LIBERALISMO NECESARIO PARA ESTABLECER LAS NECESIDADES BÁSICAS

El utilitarismo clásico trata de utilizar la información sobre la felicidad o los placeres de las diferentes personas, en un modelo comparativo, mientras que el pensamiento libertario exige el cumplimiento de ciertas reglas de libertad y propiedad, evalúa la situación basándose en información sobre este cumplimiento. Los requisitos de la evaluación utilitarista pueden dividirse en tres componentes: i) el primero es el enfoque basado en las consecuencias, según el cual todas las elecciones de los actos, de las normas, de las instituciones, etc., deben juzgarse en función de sus consecuencias, es decir, de los resultados que generan, ii) es el enfoque basado en el bienestar, que restringe la evaluación de las situaciones a las utilidades de las respectivas situaciones, y no presta atención a algunas cosas como el reconocimiento o la violación de derechos, obligaciones, entre otras, y iii) la “ordenación basada en la suma”, que requiere que las utilidades de las diferentes

personas se sumen simplemente para hallar su mérito agregado, sin prestar atención a la distribución de ese total entre los individuos, es decir, la suma de las utilidades debe maximizarse independientemente del grado de desigualdad que haya en la distribución de las utilidades.

La fórmula básica es ésta: si una persona elige la opción **X** en lugar de la **Y**, entonces, y sólo entonces esa persona obtiene más utilidad de **X** que de **Y**. De todas maneras esto plantea problemas. Aunque las virtudes del enfoque utilitarista pueden ser algo discutibles, hace algunas perspicaces observaciones, por ejemplo: la importancia de tener en cuenta los *resultados* de las instituciones sociales a la hora de juzgarlas (el argumento a favor de la sensibilidad hacia las consecuencias puede ser muy razonable incluso aunque parezca demasiado extremo fijarse sólo en estas), la necesidad de prestar atención al *bienestar* de las personas afectadas cuando se juzgan las instituciones sociales y sus resultados; el interés por el bienestar de los individuos tiene un claro atractivo, aun cuando discrepemos de la forma de juzgarlo por medio de una medida mental basada en la utilidad.

Un claro ejemplo es el de la propiedad privada. Se dice que la propiedad privada ha demostrado ser, en lo que a resultados se refiere, un poderoso motor de expansión económica, y de prosperidad general. Pero también se cuestiona que existen muchas pruebas que inducen a pensar que el uso ilimitado de la propiedad privada -sin restricciones e impuestos- puede contribuir a consolidar la pobreza y a dificultar la existencia de ayuda social para los que se quedan rezagados por razones que escapan a su control, entre las cuales se encuentran la incapacidad, la edad, la enfermedad, y las desgracias económicas y sociales. También puede no garantizar la conservación del medio ambiente y hacer difícil el desarrollo de infraestructura social.

El problema principal del enfoque utilitarista es que no concede ninguna importancia intrínseca a los derechos y libertades, éstos sólo se valoran indirectamente, y en la medida en que influye sobre las utilidades. Se debe buscar una reconciliación entre las dos posturas. Es bastante razonable tener en cuenta la felicidad, pero no tenemos porque pretender ser esclavos felices, o vasallos locos de alegría. Platón defendió esta idea cuando pensaba en el Estado ideal en la República, decía, que si quisiéramos podríamos acostar al alfarero al pie del horno, cerca de su rueda, en reposo, comiendo y bebiendo anchamente, y con la libertad de trabajar cuando quiera, pero no nos des semejante consejo, por que el alfarero dejaría de ser alfarero (PLATÓN, 2003:123). Es decir, la desigualdad existe, y no es posible predicar la igualdad como lo diría Nietzsche.

Otro problema del enfoque utilitarista es la *Adaptación y condicionamiento mental* según Amartya Sen. Ni siquiera es muy sólida la concepción que tiene el enfoque utilitarista del bienestar individual, ya que puede dejarse influir fácilmente por



el condicionamiento mental y las actitudes de adaptación, por ejemplo: centrar la atención sólo en las características mentales (como el placer, la felicidad o los deseos) puede ser especialmente restrictivo cuando se realizan comparaciones *interpersonales* del bienestar y de las privaciones. Nuestros deseos y capacidades para experimentar placer se adaptan a las circunstancias, sobre todo para hacer que la vida resulte soportable en las situaciones adversas. El cálculo de la utilidad puede ser muy injusto para las personas persistentemente desfavorecidas, los habituales desvalidos en las sociedades estratificadas, las minorías siempre oprimidas en las comunidades intolerantes, los aparceros tradicionalmente precarios que viven en un mundo de incertidumbre, los trabajadores explotados día tras día en sistemas económicos explotadores y las amas de casa subyugadas de manera desesperada en culturas gravemente sexistas. Las personas desvalidas tienden a aceptar sus privaciones debido a su mera necesidad de sobrevivir, por lo que pueden carecer del coraje necesario para exigir un cambio radical e incluso, carentes de ambiciones, pueden adaptar sus deseos y sus expectativas a lo que consideran factible. La medida mental del placer o del deseo es demasiado maleable para ser una guía sólida de las privaciones y las desventajas.

La idea libertaria da razones para conceder una prioridad tan absoluta a la libertad, puede discutirse demostrando la fuerza de otras consideraciones, incluida la de las necesidades económicas. ¿Por qué van a ser menos importantes las necesidades económicas vitales, que pueden ser cuestiones de vida o muerte, que las libertades personales? John Rawls ha reconocido la fuerza de este argumento en su libro posterior a *Una Teoría de la Justicia*; el *Liberalismo Político*, y ha sugerido la forma de incorporarlo a la estructura de su teoría de la justicia, pero eso es fácilmente rebatible. En particular, existe la posibilidad de violar la libertad fundamental de los individuos para conseguir las cosas a las que tienen razones para conceder gran importancia, entre las cuales se encuentran evitar la muerte, estar bien nutridos, y sanos, saber leer, escribir y contar entre otras.

Que valor tiene la libertad concedida por un Estado a las personas desfavorecidas, como los pobres, que pueden morir de hambre precisamente porque sus “derechos económicos” -por legítimos que éstos sean- no les dan suficientes alimentos. Este problema podría parecer un caso especial de “horror moral catastrófico”, según Amartya Sen. Por eso dejar de lado las consecuencias en general, incluidas las libertades que consiguen -o no- ejercer los individuos, difícilmente puede ser una base satisfactoria de un sistema de evaluación aceptable. La libertad debe medirse teniendo en cuenta la regla general de la justicia de Perelman: tratar de manera igual a los iguales y de manera desigual a los desiguales. Cómo notamos esto en la vida real: una persona pobre que tenga una enfermedad parasitaria, quizá prefiera dos kilogramos de arroz a uno, igual que otra persona -también pobre pero sin ninguna enfermedad-, pero sería difícil sostener que las dos disfrutan del mismo bienestar, con un kilogramo de arroz.

La heterogeneidad personal es demasiado relevante. Las personas tienen distintas características físicas relacionadas con la incapacidad, la enfermedad, la edad o el sexo, lo que hace que sus necesidades sean diferentes. Una persona enferma, puede necesitar más renta para luchar contra su enfermedad, como ocurre en el caso de Jaramillo que desea limpiar la biblioteca, renta que no necesita una persona que no la padezca, e incluso con un tratamiento médico, la persona enferma puede no disfrutar de la misma calidad de vida que reportaría un determinado nivel de renta a la otra. Una persona incapacitada puede necesitar alguna prótesis, una persona de edad avanzada puede necesitar más ayuda, una mujer embarazada puede necesitar comer más, etc. La “compensación” necesaria para contrarrestar las desventajas varía, y además, es posible que algunas desventajas no puedan “corregirse” totalmente con una transferencia de renta.

Montesquieu pensaba que hasta el clima debía de tenerse en cuenta en el Espíritu de las leyes. La diversidad relacionada con el medio ambiente, como el clima, donde hay temperaturas mínimas, y máximas, las precipitaciones, las inundaciones, etc., pueden influir en lo que obtiene una persona de un determinado nivel de renta. Las necesidades de calefacción y de ropa que tienen los pobres que viven en zonas de clima más frío plantean problemas que pueden no tener los pobres que habitan en zonas más cálidas. La presencia de enfermedades infecciosas en una región, desde la malaria, y el cólera hasta el sida, altera la calidad de vida de que pueden disfrutar los habitantes de esa región. Lo mismo ocurre con la contaminación, y con otros problemas de medio ambiente. Incluso hay gente que para poder “aparecer en público sin sonrojarse”, necesitan vestir mejor, y consumir otros bienes visibles en las sociedades más ricas que en las más pobres. Ahora bien, este no es un bien primario que se considere vital dentro de un Estado social de derecho, porque si una persona, a pesar de tener la misma cesta de bienes primarios que otra (o incluso una mayor), termina siendo menos feliz que la otra (porque posee gustos caros), esta desigualdad no tiene por qué ser injusta en el espacio de las utilidades.

Rawls, por ejemplo sostiene, que una persona ha de asumir la responsabilidad de sus propias preferencias. Será que los pobres son responsables de sus propias preferencias, o el Estado es la persona moral que reemplaza a dichas capacidades de los pobres, y es quien ofrece las garantías mínimas de sobrevivencia, creando las necesidades básicas de los pobres. ¿Qué son las necesidades básicas? Para explicar este punto es necesario tener en cuenta el debate entre los dos conceptos de libertad positiva y negativa.

Por necesidades básicas se entiende no sólo los bienes que son indispensables para vivir, sino también cualesquiera otros que, según las costumbres del país, sería indecoroso que no tuvieran las personas respetables, incluidas las de clase inferior. Por ejemplo, una camisa de lino no es, estrictamente hablando,

necesaria para vivir, los griegos y los romanos vivían, supongo, cómodamente y no tenían lino. Pero hoy día, en la mayor parte de Europa, un jornalero respetable se sonrojaría si tuviera que aparecer en público sin una camisa de lino, cuya carencia se entendería como ese vergonzoso grado de pobreza en el que se supone que nadie puede caer si no es a causa de una conducta disipada. La costumbre también ha hecho de los zapatos de cuero algo necesario para vivir en Gran Bretaña. A la persona respetable más pobre de cualquier sexo le daría vergüenza aparecer en público sin ellos.

De la misma forma, a una familia de la América o la Europa occidental modernas podría resultarle difícil participar en la vida de la comunidad sin tener algunos bienes (como un teléfono, un televisor o un automóvil) que no son necesarios para participar en la vida de la comunidad en las sociedades más pobres. En este análisis, el centro de atención ha de ser las libertades que generan los bienes, no los bienes en sí mismos. Así que, el problema a tener en cuenta no son las utilidades de las personas ni su libertad formal en palabras kantianas, sino sus necesidades fundamentales -las capacidades- para elegir la vida que queremos teniendo razones para valorar. Las funciones valoradas pueden ir desde las elementales, como comer bien y no padecer enfermedades evitables, hasta actividades o estados personales muy complejos, como ser capaz de participar en la vida de la comunidad y respetarse a uno mismo. Así, por ejemplo, ayunar no es lo mismo que verse obligado a pasar hambre. El hecho de tener la opción de comer hace que el ayuno sea lo que es, a saber, decidir no comer cuando uno podría hacerlo. Usted tiene derecho a ir al cine si paga la boleta, así los derechos humanos tendrán la misma equivalencia, esto es, usted tiene derecho al trabajo, si estudia, usted tiene derecho a la libertad, si es una persona moral, pero esto no se cumple realmente.

### CONCLUSIONES DE UN ESCÉPTICO

El problema de los derechos humanos es un problema de recursos. Cada vez son más las necesidades y menos los recursos, está parece ser la ley de la vida de los pobres derechos de los pobres. Se dice que sólo hay un 0,3% de agua disponible en el planeta (unos 100.000 kilómetros cúbicos), y está en los ríos y lagos. Este acuífero constituye, por tanto, el volumen susceptible de ser utilizado por el hombre para cubrir sus necesidades hídricas. Una distribución uniforme permitiría a cada hombre disponer de 8000 metros cúbicos cada año, cantidad seguramente insuficiente si se tiene en cuenta que se calcula que 7.300 litros por persona y año son suficientes para garantizar, mínimamente, la supervivencia, si bien muchos hombres, en el marco del mundo desarrollado, necesitan más de 20.000 litros cada año. La tesis de Locke de que la tierra es para todos y de todos, y que había en cantidad suficiente se viene desmintiendo hace ya mucho tiempo.

El caso de Pedro, Pérez y Jaramillo no planteaba unas necesidades básicas fundamentales, uno las podría establecer si hace un examen concienzudo de sus placeres y dolores, y así podría tener más información para dar el trabajo a uno de ellos, pero, ¿sería eso posible en millones de habitantes que tiene el planeta tierra?, para casos particulares como el que planteo al principio se torna difícil a un juez positivista que entrega su alma por un código penal o civil, dar una respuesta favorable olvidando su fundamento: los derechos humanos.

Supongan ustedes que las tres personas que desean el trabajo son de diferente sexo, edad, cultura, religión, sus deseos y fines de la vida son, por obvias razones distintas, son desplazados por la violencia, sin seguridad social, viudos y con tres hijos, sin contar con los lujos que ellos deseen, sino sólo las necesidades básicas, sería un problema bastante difícil de resolver.

El principio según el cual todos necesitamos alimentarnos y ser solidarios, en términos de Atienza, según el cual cualquier ser humano solo tiene derecho a un grado de desarrollo, y goce de bienes que no imposibilite a los demás alcanzar un grado de desarrollo equivalente, solo se posibilita iniciando una evaluación seria de lo que en verdad tenemos como recursos en cada uno de los Estados.

Por consiguiente, no debemos seguir haciendo profecías sobre los derechos humanos, como enseñó Hegel a los filósofos de su tiempo, lo más importante será mirar el presente histórico, y no seguir viviendo de un modelo que dejó la revolución francesa, nosotros tenemos nuestros propios derechos y sobre ellos repartiremos las utilidades y ganancias dentro de un campo fáctico y jurídico deseable para todas las personas en un Estado social de derecho.

Esto se logrará en la medida que los jueces trabajen, y lean un poco sobre los beneficios que trae poder observar al otro en sus necesidades. El espíritu de bondad de las personas habrá que seguir enseñándolo. Todavía podemos desmentir el Leviatán de Hobbes, donde nos consideraba como hombres malos por naturaleza, debemos creer en nosotros, en nuestras capacidades. Los derechos así dependen de Dios, como algunos piensan, no podemos demandarlos ante él. Los derechos humanos son de nosotros, como nuestras manos, cabezas y hombros, nacemos con ellos por ser personas morales, y exigen un respeto moral universal. Es decir se demandan ante la conciencia del otro.

Educar los sentimientos a los niños, según Rorty, sería otra pedagogía más que debemos hacer en las aulas de clase, a fin de que algún día se logre ser verdaderamente feliz en un mundo posible como lo diría Bertrand Russell, en La Conquista de la Felicidad, “el que se siente ciudadano del universo y goza libremente del espectáculo que le ofrece y de las alegrías que le brinda, impávido

.....  
ante la muerte, porque no se cree separado profunda e instintiva con la corriente de la vida, allí se halla la dicha verdadera” (RUSSELL, 1981: 217)

La Envidia, el fastidio, la excitación, la fatiga, la competencia, el miedo a la opinión pública, la manía persecutoria, que son la infelicidad de los hombres, se controlan con el entusiasmo, el afecto, la familia, los intereses impersonales, el esfuerzo, el trabajo. “Que cada uno, guiado por un sentimiento de benevolencia hacia los demás y preocupación generosa, obre de tal modo que busque la utilidad e interés del conjunto” (HUME, 1991:170).

El amor al prójimo puede sonar muy ridículo, pero es algo que debemos trabajar, para logra una sociedad mejor en el futuro. Según Russell un gobierno en el futuro será científico según los resultados determinados que puede producir: cuanto mayor sea el número de resultados que puede proyecta y lograr, tanto más científico será. El soñador puro es un loco dice. El hombre que sueña con un mundo organizado científicamente y desea llevar a la práctica sus sueños tiene que luchar con muchos obstáculos.

La gente desea seguir haciendo lo que ha hecho, y vivir como siempre ha vivido. Un sistema económico heredado de tiempos feudales proporciona ventajas a hombres, ricos y poderosos, son capaces de provocar obstáculos formidables a todo intento de cambio fundamental. Esto es inimaginario dirían algunos, pero prefiero los individuos de talento, a las organizaciones poderosas. Quizá por medio de inyecciones y drogas, la población pueda ser inducida a soportar lo que sus maestros científicos puedan decidir para su bien. Pueden ser descubiertas nuevas formas de embriaguez que no lleven consigo dolores de cabeza, y pueden que se inventen nuevas formas de envenenamiento tan deliciosas que por ellas los hombres se presten voluntarios a pasar sus horas sobrias en la miseria. El hombre embriagado con el poder esta desprovisto de sabiduría, y mientras gobierne al mundo, el mundo será un lugar desprovisto de belleza y alegría. Es mucho mejor hacer un poco de bien que mucho daño. La sociedad que describo no debe tomarse como una profecía. Es un intento de descubrir el mundo que nos espera, sino le ponemos freno al hombre como lo he descrito.

Y si no es así, sigamos creyendo que el hombre es en el fondo un animal salvaje, una fiera. No le conocemos sino domado, enjaulado en ese estado que se llama civilización, como pensaba Schopenhauer. Luego su discípulo, Nietzsche diría algo parecido. Sigamos cultivando la muerte de los pueblos. La aparición del estado, es el monstruo mas frío de todos los monstruos, porque los hombres no son iguales y tampoco deben serlo. Lo preferible no es ser escéptico frente a los derechos humanos sino abandonarlo por el optimismo racional. La única forma

de resolver el problema inicial de Pedro, Pérez y Jaramillo, será que mi deseo de haberlos inquietado con estas ideas, se halla cumplido, si es así les doy el trabajo a los tres en diferentes oportunidades, sino es así, si no logre inquietarlos, no le doy el trabajo a ninguno, y yo mismo la limpio mientras preparo más este artículo para poderlos persuadir en otra ocasión.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALEXY, Robert. (1993). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- \_\_\_\_\_. (1994). *El Concepto y la Validez del Derecho*. Traducción de Jorge Malem, Barcelona: Gedisa.
- AMARTYA, Sen. (2000). *Desarrollo y libertad*. Bogotá: Editorial Planeta.
- ATIENZA, Manuel. (2000). *Introducción al Derecho*. México: Distribuciones Fontamara.
- HUME, David. (1991). *Disertación sobre las pasiones y otros ensayos morales*. Barcelona: Anthropos.
- KANT, Inmanuel. (1990). *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*. Traducción de Francisco Larroyo, México: Porrúa, 7ªed.
- LAPORTA, Francisco. (1987). *Sobre el Concepto de Derechos Humanos*. Alicante: *Doxa*, No. 4.
- NIETZSCHE, Friederich. (1988): *Así hablaba Zaratustra*. Buenos Aires: Fontamara.
- NINO, Carlos Santiago. (1987). *Los Titulares de los Derechos Humanos: El concepto de persona moral*. Compilación de Lourdes Valdivia y Enrique Villanueva. México: UNAM.
- \_\_\_\_\_. (1989). *Ética y Derechos Humanos*. Barcelona: Ariel.
- RABOSSA, Eduardo. (1987). La Fundamentación de los Derechos Humanos: Algunas Reflexiones Críticas. En: *Filosofía del lenguaje, de la ciencia, de los derechos humanos y problemas de su enseñanza*, compilación de Lourdes Valdivia y Enrique Villanueva. México: UNAM.
- RUSSELL, Bertrand. (1981). *Perspectiva científica*. Barcelona: Ariel.
- TUGENDTHAT, Ernest. (2001). *Problemas*. Barcelona: Editorial Gedisa.